dianes de la voluntad regia. Desde entonces, la dificultad enorme de la función ministerial propia cedió en delicadeza y gravedad a la de relación inversa y mutua, entre los otros Poderes; eco del Parlamento ante la Corona, y voz de ésta en aquél. Las Cámaras los enviaron a Palacio como diputados; el Trono procuró atraérselos como cortesanos. Este impulso les brindó el halago y les impresionó con la grandeza deslumbradora de la Corte; las Cámaras les recordaron el deber, menos atrayente, y la responsabilidad más impresionante. Como en ella estaba la eficacia del régimen constitucional, en deshacerla descansaba el interés de los Poderes personales. El impunismo regio conducía al ministerial, no por afecto, sino por egoísmo, no para disculpar ajenas osadías y sí para conseguir el éxito de las propias.

La previsión constitucional frecuente de exigir autorización legislativa, previa al indulto de los Ministros, delincuentes como tales, descubrió pronto e intentó tapar el boquete de asalto. Por él y por otros la realeza procuraba, no tanto premiar la deslealtad pasada, sino alentar la deserción futura, la complicidad propicia de los Ministros del mañana. ¿Afecto, no? ¿Cálculo, sí? En todo caso la solidaridad de conciencias y de culpas. Para nada o poco entra en luchas,

© 2012 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación